

### **AUTO Nº**



ZOTUA

Junio 26, 2019 17:17

Radicado 00-002732

"Por medio del cual se archiva una queja"

## **QUEJA 495 DE 2009**

# EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 del 28 de diciembre de 2016 y las demás normas complementarias y,

# CONSIDERANDO

- 1. Que la Entidad recibió la Queja N° 495 del 21 de abril de 2009, interpuesta de manera anónima, por medio de la cual se denuncia la posible afectación al recurso fauna por tenencia ilegal de 3 tortugas, ubicado en la calle 4 Sur No. 48 - 110 Apartamento 156 conjunto residencial Vegas del Poblado, del municipio de Medellín.
- 2. Que en el marco del esquema de trabajo y coordinación interinstitucional, y con el fin de recuperar los ejemplares de la fauna silvestre sometidos al tráfico y tenencia ilegal, o los entregados voluntariamente por la ciudadanía, personal de la Subdirección Ambiental de ésta Entidad procedió a informar vía telefónica y/o a entregar copia de la queja a la Policía Ambiental para la respectiva recuperación del ejemplar.
- 3. Que mediante la comunicación oficial despachada con radicado 005565 del 26 de mayo del 2009, se informó que la Policía Ambiental recuperó los ejemplares objeto de la queja, los cuales fueron llevados al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre con que cuenta la Entidad.
- 4. Que de conformidad con lo anterior, se recuperaron los ejemplares, objeto de la queja, el cual se encontraba ubicado en calle 4 Sur No. 48 - 110 Apartamento 156 conjunto residencial Vegas del Poblado del municipio de Medellín; por lo que en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° del Decreto N° 01 de 1984, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N° 495 de 2009.
- 5. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto Nº 01 de 1984, por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas





Página 2 de 2

que estuvieran en curso antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminaran de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N° 01 de 1984.

- 6. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
- 7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

#### **DISPONE**

Artículo 1º. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja Nº 495 del 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad <a href="www.metropol.gov.co">www.metropol.gov.co</a>, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Ydijer Urán Cardona Abogado Contratista / Proyectó

Código SIM: 1125752

20190626171764106172732

2014 2014 17:17 Padicado 00-002732



